



**Rentas por Servicios Personales**

# ¿Cuándo se debe inscribir una persona al IRP-RSP?

Las Personas Físicas que  
presten Servicios Personales  
en forma dependiente o  
independiente



Una vez que sus ingresos superen

**G 80.000.000**

No se suma  
Jubilaciones o Aportes  
a Seguridad Social,  
tampoco se suma  
Aguinaldo

# Ingresos exonerados



Las remuneraciones de diplomáticos extranjeros en el país, sujeto a reciprocidad



Indemnizaciones por despido ajustadas al mínimo legal



Remuneraciones por jubilaciones y pensiones graciables o no contributivas

# ¿Cuándo se debe inscribir una persona al IRP-RSP?



**Salario de G. 6.700.000**

**Otros ingresos: Horas Extras, Viáticos (sin rendición)**

Con el pago de noviembre alcanzó G. 82.600.000 de ingresos por lo que debe inscribirse en el IRP-RSP



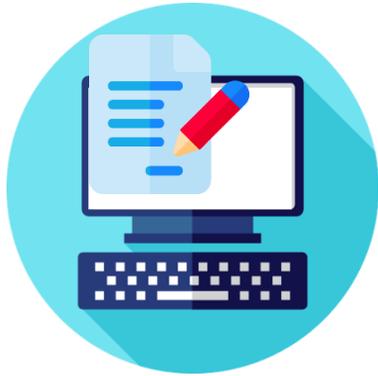
G. 6.700.000   G.7.200.000   G. 6.900.000   G. 7.500.000   G. 7.500.000   G. 6.800.000   G. 9.100.000   G. 9.300.000   G. 6.700.000   G. 6.900.000   G. 8.000.000   G. 8.500.000

Enero   Febrero   **Marzo**   Abril   **Mayo**   Junio   **Julio**   Agosto   Setiembre   Octubre   **Noviembre**   Diciembre

Tener en cuenta la Fecha del Pago

# Inscripción en el IRP

Las personas físicas que deban inscribirse en el IRP por Rentas derivadas de la prestación de Servicios personales tienen plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de haber superado los 80 millones de ingresos:



- **Si ya posee RUC debe realizar una actualización de datos con su clave de acceso al Sistema Marangatu incorporando la obligación 715-IRP-RSP.**
- **Quienes no poseen RUC deben realizar su inscripción en el RUC con la misma obligación.**

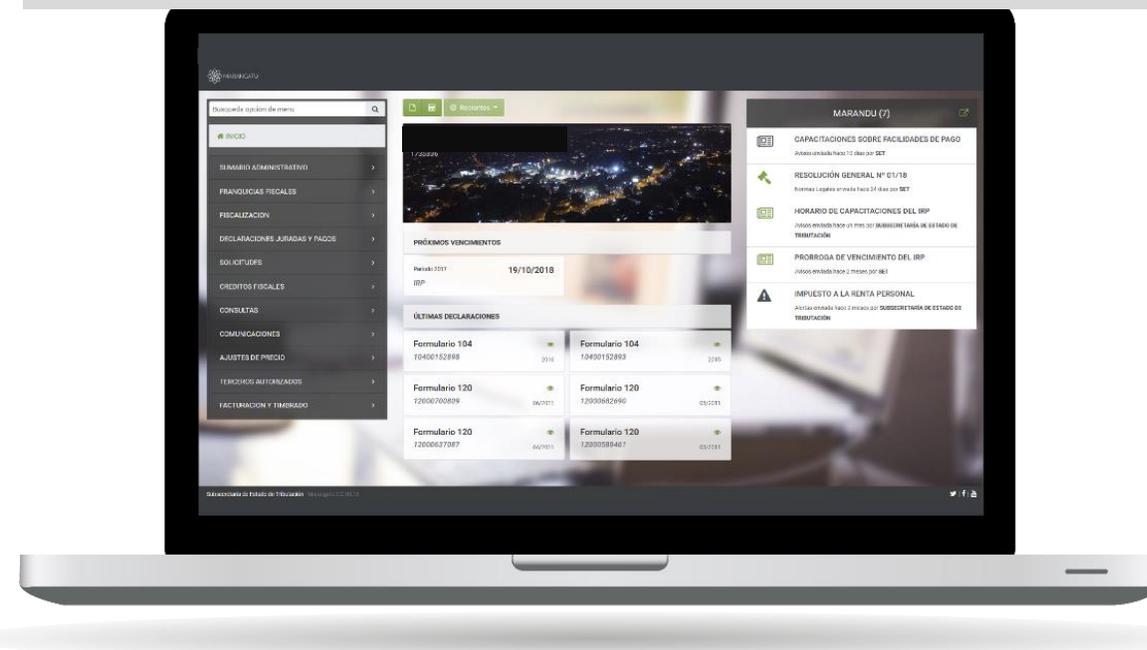
[www.set.gov.py](http://www.set.gov.py)

# Actualización de Datos

Las personas físicas que deban inscribirse en el IRP RGC por las actividades mencionadas deben:

Quienes no poseen RUC deben realizar su inscripción en el IRP RSP código 715.

Si ya posee RUC debe realizar una actualización de datos con su clave de acceso al Sistema Marangatu incorporando la obligación IRP RSP código 715.



Las personas físicas que deban inscribirse en el IRP por Rentas derivadas de la prestación de Servicios personales tienen plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de haber superado los 80 millones de ingresos

# Inscripción en el RUC

## PERSONAS FÍSICAS

**El contribuyente realiza la solicitud en**  
[www.set.gov.py](http://www.set.gov.py)



Adjuntar una foto nítida y a color del rostro (.jpg) mostrando el anverso de su documento de identidad

**Proceso de Aprobación**



**Aprobación**



**Ya puede operar**

**La SET contacta vía:**



**Correo Electrónico**



**Llamada Telefónica**

**Acercar llenados y FIRMADOS, los siguientes:**



- **Form. 600 Solicitud de Inscripción**
- **Form. 630 Clave de Acceso**
- **Form. 625 Acta de Manifestación**
- **C.I. vigente (copia)**



**07:30 a 13:00 hs.**

## ¿Qué debe hacer una vez inscripto el contribuyente de IRP-RSP?



Exigir comprobantes legales a su nombre  
(O a nombre de sus familiares a cargo).



Registrar sus comprobantes legales en el Sistema Marangatu



Presentar su declaración jurada a través del Sistema Marangatu

(En el mes de marzo posterior al cierre del año que se declara)

# ¿Quiénes pueden ser Familiares a cargo del contribuyente?



1. El cónyuge, aún en uniones de hechos, siempre que no sea contribuyente IRE, IDU o IRP.
2. Los hijos y hermanos menores de edad.
3. Los hijos mayores de edad que estén estudiando en establecimientos de educación superior, abuelos, padres, suegros, siempre que los ingresos de c/u de ellos no superen G. 30.000.000 en el año.
4. Toda persona sobre la que exista obligación legal de prestar alimentos.
5. Los hijos y hermanos mayores de edad con discapacidad física o mental declarada.

# ¿Qué gastos se pueden deducir?



## Condiciones

- Se realicen con ingresos gravados por el IRP del Ejercicio Fiscal que se liquida.
- Hayan sido cubiertos con ingresos provenientes de préstamos.
- O con el remanente de los ingresos gravados de los 5 últimos ejercicios fiscales anteriores.

1. Los relacionados con su actividad gravada.
2. Los gastos personales y a favor de familiares a cargo realizados en el país en los siguientes conceptos:
  - a) Alimentación.
  - b) Vestimenta.
  - c) Arrendamiento de la Vivienda (mantenimiento).
  - d) Adquisición de mobiliario, electrodomésticos y enseres para el hogar.
  - e) Esparcimiento en el país o adquiridos en el país.
  - f) Salud y Educación, en el país y en el exterior.

# ¿Qué gastos se pueden deducir?



## Condiciones

- Se realicen con ingresos gravados por el IRP del Ejercicio Fiscal que se liquida.
- Hayan sido cubiertos con ingresos provenientes de préstamos.
- O con el remanente de los ingresos gravados de los 5 últimos ejercicios fiscales anteriores.

3. La adquisición de un Autovehículo cada 3 años.
4. La adquisición de un inmueble para la vivienda cada 5 años. (construcción, remodelación o refacción).
5. El Aporte Patronal a favor del trabajador al Sistema de Seguridad Social.
6. Cuotas, aportes, diezmos y donaciones a favor del Estado y las Municipalidades, a las asociaciones, cuerpo de bomberos, entidades culturales, religiosas hasta el 5% de la Renta Bruta Gravada (Art. 57 Dto. N° 3.184/2020).

## ¿Qué gastos no se pueden deducir?



1. El presente impuesto.
2. Las sanciones por infracciones fiscales previstas en la legislación tributaria y las impuestas por las autoridades públicas o de Seguridad Social.
3. Los egresos efectuados con ingresos no gravados, exentos o exonerados por el IRP-RSP.
4. Los actos de liberalidad.
5. Los egresos realizados por las personas físicas en su condición de propietarios de empresas unipersonales.
6. El IVA, cuando haya sido utilizado como IVA Crédito en la determinación del referido impuesto.

## ¿Qué gastos no se pueden deducir?



Además de los egresos señalados en el Art. 68 de la Ley, para la determinación de la Renta Neta no serán deducibles:

- a) Esparcimiento o turismo pagados en el exterior.
- b) Las erogaciones o los pagos que se realicen a entidades de bien público o de beneficencia en cumplimiento de sanciones administrativas, civiles o penales.
- c) Las erogaciones que hayan sido imputadas como costo o gasto de otro impuesto.
- d) Las amortizaciones de capital de los préstamos obtenidos luego de ser contribuyente del IRP-RSP.

# Registro de comprobantes



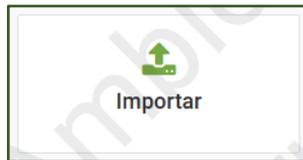
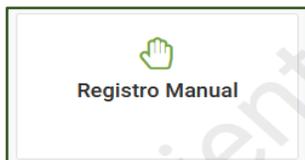
Desde el año 2022 todos los contribuyentes del IRP-RSP, deberán registrar sus comprobantes a través del Sistema Marangatu.

Además estos comprobantes deberán ser conservados como archivo tributario, por el plazo de prescripción del impuesto.

## ¿Cómo es el proceso?

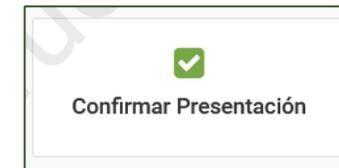
### Paso 1

#### Registro de comprobantes



### Paso 2

#### Confirmación



# Registro de comprobantes



MARANGATU



Hasta el 30 de junio de 2023, no constituirá un incumplimiento tributario la falta de confirmación del talón de presentación del registro de comprobantes correspondiente al ejercicio fiscal 2022, por parte del contribuyente obligado al registro anual de los comprobantes (956- REG. ANUAL COMPROB.)

Durante dicho periodo igualmente la SET seguirá recibiendo el registro de los comprobantes y la confirmación del talón de presentación del registro de comprobantes a través del Sistema de Gestión Tributaria «Marangatu» de acuerdo con lo establecido en el artículo 7° de la Resolución General N° 90/2021 y el artículo 3° de la Resolución General N° 104/2021.



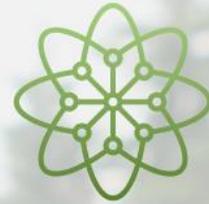
MARANGATU



## Registro de comprobantes

Independientemente a lo dispuesto en los artículos anteriores, se aclara que, hasta el 31 de julio de 2023 no será aplicable la sanción por contravención a los contribuyentes que cuenten con la obligación «955- REG. MENSUAL COMPROB.» o «956- REG. ANUAL COMPROB.» y que realicen en forma tardía el registro y la confirmación del talón de presentación del registro de comprobantes en el Sistema de Gestión Tributaria «Marangatu».

## INGRESAR AL SISTEMA MARANGATU



MARANGATU

ACCEDER

[¿ Olvidó su contraseña ?](#)

[¿ Quiere saber más sobre Marangatu ?](#)

# MENÚ PRINCIPAL DEL SISTEMA

Recientes ▾

MARANDU (59)

🏠 / DECLARACIONES INFORMATIVAS

---

CONSULTAS DI >

GESTION DE COMPROBANTES INFORMATIVOS

PRESENTAR DECLARACION IDU

CONSULTAR DECLARACION IDU

CONSULTA DE COMPROBANTES REGISTRADOS

ÚLTIMAS DECLARACIONES

<p><b>Formulario 104</b> 10400162281</p> <p style="text-align: right;">2019</p>	<p><b>Formulario 515</b> 51500000554</p> <p style="text-align: right;">2020</p>
<p><b>Formulario 120</b> 12024124924</p> <p style="text-align: right;">02/2021</p>	<p><b>Formulario 501</b> 50100000400</p> <p style="text-align: right;">2021</p>
<p><b>Formulario 145</b> 14500373601</p> <p style="text-align: right;">2020</p>	<p><b>Formulario 501</b> 50100000398</p> <p style="text-align: right;">2020</p>

**Información sobre Solicitud**  
Comunicaciones enviada hace 17 días por SET

---

**Presentación de Declaración Jurada IRP Rentas Derivadas de la Prestación de Servicios Personales**  
Comunicaciones enviada hace 17 días por SET

---

**REPORTE DE ENTREGA DE DOCUMENTOS PENDIENTES - CONTRIBUYENTE**  
Comunicaciones enviada hace 2 meses por SET

---

**REPORTE DE ENTREGA DE DOCUMENTOS PENDIENTES - CONTRIBUYENTE**  
Comunicaciones enviada hace 2 meses por SET

---

**Información sobre Solicitud**  
Comunicaciones enviada hace 3 meses por SET

# 1. REGISTRO MANUAL

The screenshot displays a web interface for 'GESTIÓN DE COMPROBANTES' (Receipt Management). At the top left, the 'MARANGATU' logo is visible. The main content area features a grid of six action buttons:

- Registro Manual**: A green button with a hand icon, highlighted with a green border.
- Obtener Comprob. Elect. y Virtuales**: A button with a double-headed arrow icon.
- Importar**: A button with an upload icon.
- Editar**: A button with a pencil icon.
- Anular**: A button with a red 'X' icon.
- Confirmar Presentación**: A button with a green checkmark icon.

A large, semi-transparent watermark reading 'Ambiente Pruebas' is overlaid diagonally across the interface.



REGISTRO DE COMPROBANTES

TIPO REGISTRO

Se encuentran disponibles los tipos de comprobantes de venta que **requieren ser timbrados.**

VENTAS

COMPRAS

Se encuentran disponibles los tipos de comprobantes de venta que **requieren ser timbrados. (También el despacho de importación)**

Se encuentran disponibles otros tipos de comprobantes, pero que **NO requieren ser timbrados.**

INGRESOS

EGRESOS

Se encuentran disponibles otros tipos de comprobantes pero que **NO requieren ser timbrados.**

Ambiente de Pruebas

## 2. OBTENER COMPROBANTES ELECTRONICOS/VIRTUALES



- Compras a Imputar
- Ventas a Imputar

HERRAMIENTAS

- Consulta de Estado de Proceso de Imputación

Inicio

Comprobantes

Obligaciones

Finalización

PERIODO

Año

Mes

2021

Enero

### 3. REGISTRO A TRAVÉS DE LA IMPORTACIÓN





## CONFIRMAR LA PRESENTACION



# CONFIRMAR LA PRESENTACION

HERRAMIENTAS

- ⚙️ Consulta de Declaraciones Informativas
- ⚙️ Consulta de Comprobantes Registrados

DECLARACIONES PENDIENTES DE PRESENTACIÓN

<p style="text-align: center;"><b>Formulario 241</b> 02/2021 <i>TALÓN DE PRESENTACIÓN</i></p> <p style="text-align: center; border: 1px solid green; padding: 5px;">Presentar declaración</p>	<p style="text-align: center;"><b>Formulario 241</b> 03/2021 <i>TALÓN DE PRESENTACIÓN</i></p> <p style="text-align: center; border: 1px solid green; padding: 5px;">Presentar declaración</p>	<p style="text-align: center;"><b>Formulario 241</b> 04/2021 <i>TALÓN DE PRESENTACIÓN</i></p> <p style="text-align: center; border: 1px solid green; padding: 5px;">Presentar declaración</p>
<p style="text-align: center;"><b>Formulario 241</b> 05/2021 <i>TALÓN DE PRESENTACIÓN</i></p> <p style="text-align: center; border: 1px solid green; padding: 5px;">Presentar declaración</p>	<p style="text-align: center;"><b>Formulario 241</b> 06/2021 <i>TALÓN DE PRESENTACIÓN</i></p> <p style="text-align: center; border: 1px solid green; padding: 5px;">Presentar declaración</p>	<p style="text-align: center;"><b>Formulario 241</b> 07/2021 <i>TALÓN DE PRESENTACIÓN</i></p> <p style="text-align: center; border: 1px solid green; padding: 5px;">Presentar declaración</p>

DECLARACIONES PENDIENTES DE ACTUALIZACIÓN

**Formulario 242** 01/2021  
*TALÓN RESUMEN*

Presentar declaración ➔

## ¿En qué plazo se debe confirmar la presentación?

Los contribuyentes del IRP poseen la obligación 956 - REG. ANUAL COMPROBANTES y deben confirmar la presentación de sus registros en el mes de Febrero posterior al año que se declara.

Para la fecha de vencimiento de la confirmación se tiene en cuenta el Calendario de vencimientos de Declaraciones Juradas Informativas.

Último número del RUC (Sin considerar el dígito verificador)	Día de Vencimiento (fecha fija de cada mes)
0	8
1	10
2	12
3	14
4	16
5	18
6	20
7	22
8	24
9	26

# Liquidación y Pago

Para la liquidación y determinación del impuesto el contribuyente deberá presentar el **Formulario N° 515** hasta el día del **VENCIMIENTO DEL TERCER MES** después de finalizado el ejercicio fiscal.

El impuesto deberá abonarse a través de las modalidades de pago puestas a disposición por la SET, bajo el **código de obligación 715-IRP RSP**.

**La presentación se deberá realizar aún cuando en el ejercicio fiscal no haya percibido rentas derivadas de la prestación de servicios personales o estas fueran inferiores a G. 80 millones.**

Los resultados negativos derivados de los egresos NO serán objeto de compensación ni arrastre, con excepción de lo relativo a la Adquisición de Inmuebles para la Vivienda (construcción, remodelación o refacción).



# Liquidación IRP

## Tasas Progresivas sobre Renta Neta

RENDA NETA	TASA APLICABLE
Hasta G 50.000.000	8%
Hasta G 150.000.000	9%
Más de G 150.000.000	10%

+	Ingreso anual	₡ 240.000.000.-
-	Egresos Personales y Familiares a cargo	₡ 80.000.000.-
=	<b>Renta Neta</b>	<b>₡ 160.000.000.-</b>

₡ 50.000.000 x 8% = ₡ 4.000.000

₡ 100.000.000 x 9% = ₡ 9.000.000

₡ 10.000.000 x 10% = ₡ 1.000.000

**IMPUESTO A PAGAR**  
**₡ 14.000.000.-**

## Cese de la obligación IRP - RSP

La obligación de presentar la declaración jurada cesará, en los siguientes casos:



- a) Fallecimiento del contribuyente. En este caso, los herederos universales o la sucesión indivisa deberán dar cumplimiento a las obligaciones tributarias generadas hasta la fecha de fallecimiento del causante.
- b) Traslado definitivo del contribuyente al exterior.
- c) En caso de que en dos ejercicios fiscales consecutivos el contribuyente no supere el monto de ochenta millones de guaraníes (G. 80.000.000), cesará su obligación de presentar la Declaración Jurada por Rentas derivadas de la Prestación de Servicios Personales, a partir del siguiente Ejercicio Fiscal.



IVA

**IRP**

IRE

ISC

IDU

INR

IRE RESIMPLE

Ver todo

# Regularización deudas

Régimen excepcional y transitorio para la regularización de deudas. Decreto N° 7086/2022

[Descargar modelo de nota →](#)

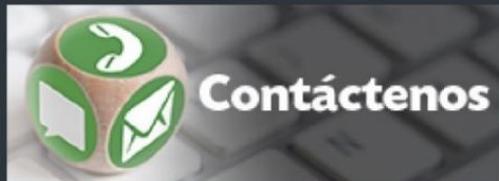
# CONTÁCTENOS

- ✓ Tutoriales
- ✓ Guías
- ✓ Normativas
- ✓ Softwares para el contribuyente

Call Center:

021 729 7000

Consultas Online:



Síguenos en (Redes Sociales)



Subsecretaría de Estado de  
Tributación - SET - Paraguay



@tributacionpy



YouTube

SET TV